



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/36847

27/07/2018

97570

AUTOR/A: ALBA GOVELI, Nayua Miriam (GCUP-ECP-EM); MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, María Rosa (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa lo siguiente:

Las ayudas para investigadores postdoctorales, Juan de la Cierva y Ramón y Cajal, son subvenciones para incentivar que los centros de I+D y Universidades celebren contratos laborales con investigadores. El empleador no es, en ningún caso, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MCNU) ni la Agencia Estatal de Investigación (AEI). Las ayudas se otorgan para financiar los costes de la contratación de los investigadores y se deben destinar necesariamente a cofinanciar su salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social. Estas ayudas no tienen como objetivo cubrir el 100% de los costes de contratación –que, además, dependerán de la normativa propia de cada institución– pues lo que se busca es una corresponsabilidad por parte de las entidades contratantes en la ejecución del contrato y de la línea de investigación que desarrolle el investigador. En consecuencia, y así se indica en las correspondientes convocatorias, las entidades contratantes deben asumir el coste de contratación que exceda de la ayuda concedida, así como cualquier incremento retributivo correspondiente a años posteriores, el incremento de la cuota empresarial de la Seguridad Social o cualquier otra incidencia.

Estas ayudas no limitan, por tanto, las retribuciones máximas que pueden firmar los investigadores en sus contratos con los centros de I+D y Universidades empleadores. Al contrario, tan sólo se exige una retribución mínima que deben recibir los investigadores y que puede ser mejorada por los centros de I+D y Universidades empleadores. En todo caso, las retribuciones pueden ser incrementadas en función de las disponibilidades presupuestarias.

Por otro lado, el establecimiento de la retribución mínima no debe entenderse como el establecimiento de un “salario mínimo” que deba ser actualizado cada año. El Gobierno no pretende que la retribución mínima se convierta en la retribución fija de los investigadores y, por tanto, cada entidad en el marco de sus convenios colectivos o normativas laborales deberá retribuir a sus contratados de acuerdo a las tablas salariales acordadas y asumir aquel coste de contratación que exceda a la ayuda otorgada.



Cabe añadir que las condiciones y requisitos establecidos en una convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva no pueden modificarse de manera discrecional con posterioridad a su concesión, por lo que no puede modificarse a posteriori la retribución mínima exigida y a la que deben hacer frente los centros de I+D de los investigadores contratados en el marco de ayudas Juan de la Cierva y Ramón y Cajal vigentes.

Las convocatorias de estas ayudas establecen que los investigadores “podrán percibir complementos provenientes de proyectos de I+D y de contratos realizados en aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales”. Por lo tanto, respecto a otras fuentes de financiación que puede utilizar el centro de I+D para financiar el coste de contratación que no se financia con la ayuda Ramón y Cajal y Juan de la Cierva para la contratación, cabe indicar, como norma general, que la ayuda para la financiación del contrato es compatible con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas destinadas a la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. En cualquier caso, esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante, en el caso de la línea de ayudas destinada a la financiación de los contratos en el marco del Subprograma Ramón y Cajal 2015, 2016 y 2017 y, dado que el coste del contrato se cofinancia con recursos procedentes del Fondo social europeo (FSE), el coste del contrato no puede ser financiado por otros instrumentos comunitarios, incluidos los Fondos Estructurales de la Unión Europea (UE).

En relación con los mecanismos que tiene el Gobierno para controlar que los centros cumplen con su obligación de complementar los salarios mínimos del personal investigador de los programas Juan de la Cierva y Ramón y Cajal para adecuarse a los costes reales de contratación según su categoría profesional, la AEI cuenta con unidades de seguimiento y control científico-técnico y financiero que aseguran la correcta ejecución de sus convocatorias de ayudas. Ambos programas exigen a los Centros de I+D de acogida la presentación de contratos de incorporación de los investigadores, que deberán ser a tiempo completo y tener una duración mínima de 2 años a partir de la fecha de incorporación del investigador/a. Además, el pago de las ayudas por parte de la AEI está condicionado a la presentación y valoración positiva del informe de seguimiento relativo a la anualidad correspondiente. El incumplimiento de los requisitos y objetivos de la ayuda podrá dar lugar a la obligación de su reintegro y de los intereses de demora correspondientes y/o a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Cabe destacar que existe otra programación gestionada por la AEI perteneciente al Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, como son los programas Doctorados Industriales, Torres Quevedo, Incorporación estable de doctores, Contratos predoctorales para la formación de doctores y Estancias breves, y que incluyen actuaciones destinadas a favorecer la incorporación y formación de recursos humanos en I+D+i, la incorporación de talento en Universidades y centros públicos de investigación, la incorporación de





investigadores y personal de I+D en empresas, así como la movilidad de investigadores entre el sector público de investigación y éstas y la movilidad.

La ampliación de oportunidades a las convocatorias mencionadas solo puede venir dada por un incremento de las dotaciones presupuestarias, dado que el número de ayudas y su distribución en cada área científica está directamente relacionada con el porcentaje de solicitudes presentadas por los investigadores y el porcentaje de plazas ofertadas por los centros de I+D.

El programa Ramón y Cajal, además de la ayuda para la contratación de los investigadores por un periodo de 5 años, incluye desde el año 2012 una ayuda adicional para fomentar la estabilización de dichos investigadores, y concede una dotación de 100.000 euros por cada plaza para aquellos centros beneficiarios de una ayuda para la contratación de doctores dentro de esta actuación, que hayan creado los correspondientes puestos de trabajo de carácter permanente, y figura como requisito el cumplimiento de los criterios de calidad del programa I3 u otros criterios que los sustituyan en caso de que esta resolución quede derogada. El requisito para la percepción de esta ayuda es que la cobertura de los puestos se haya producido con posterioridad a haber obtenido resultado favorable en la evaluación del informe de seguimiento correspondiente a las cuatro primeras anualidades de la ayuda para la contratación.

El seguimiento de la cuarta anualidad de las ayudas Ramón y Cajal 2012 se inició con los primeros informes de 4ª anualidad presentados a finales de 2017 para su evaluación. En el primer semestre del presente año se notificó el resultado al correspondiente centro de I+D, y se inició el plazo del que dispone el centro para la creación y cobertura de la plaza, presente la documentación que acredite dicha cobertura y que ésta sea validada por la AEI.

No obstante, se espera una alta tasa de estabilización, dado que no crear el puesto de trabajo de carácter permanente, tras un resultado favorable en la evaluación del informe de seguimiento correspondiente a las cuatro primeras anualidades de la ayuda para la contratación, implica la devolución de la ayuda correspondiente a la 5ª anualidad y la pérdida de derecho al cobro de la ayuda para la creación del puesto de trabajo.

El personal investigador de convocatorias Ramón y Cajal anteriores a 2012 y con evaluación favorable -en las cuales no se incluía ayuda para la creación de puestos de trabajo de carácter permanente- pudo optar a la estabilización a través de las siguientes convocatorias:

- Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3) 2008, 2009, 2010 y 2011: Ayudas a Centros de I+D y a Universidades a través de los Protocolos y/o Convenios firmados entre el Departamento y la correspondiente Comunidad Autónoma o Centro de I+D/Universidad. El número de plazas para la estabilización de los investigadores Ramón y Cajal concedidas en estos años fueron 660, y las Comunidades Autónomas se encargaron de la gestión y control de estas ayudas.
- Ayudas para incentivar la incorporación estable de doctores (IED) 2015, 2016 y 2017, con el fin de impulsar la oferta de puestos de trabajo de carácter permanente en



Universidades y Centros de I+D sin ánimo de lucro, con objeto de estimular su ocupación por investigadores que posean una trayectoria científico-tecnológica destacada.

Estas ayudas nacieron con el propósito de dar continuidad a los objetivos del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3) y confluir, en el futuro, con las ayudas para la creación de puestos de trabajo de carácter permanente, contempladas dentro de las ayudas para contratos Ramón y Cajal a partir de su convocatoria 2012. Dichas ayudas están destinadas a financiar los costes salariales (retribución salarial y cotizaciones) generados durante los tres primeros años del personal incorporado, y el número de plazas concedidas fue de 170.

Por otro lado, se informa que el principal mecanismo del Gobierno para la incorporación de investigadores e investigadoras de forma estable es la Oferta de Empleo Público (OEP), a partir de la cual el personal investigador tiene múltiples opciones para incorporarse de forma estable al sistema.

Al respecto, cabe señalar que este Gobierno agilizó el nombramiento de más de 293 plazas de personal funcionario en las Escalas de Ayudantes de investigación, Técnicos Superiores Especializados y Científicos Titulares que obtuvieron plaza a través del sistema de acceso libre, que se encontraban paralizado. Cuando finalice dicho proceso de selección habrá que añadir además la incorporación de 335 plazas de personal funcionario a través del sistema de acceso por Promoción Interna y 50 de investigadores distinguidos, por lo que un total de más de 700 plazas de personal investigador se incorporarán en los próximos meses a los Organismos Públicos de Investigación (OPIs). Por otro lado, el Real Decreto 955/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2018, incluyó una importante mejora para los OPIs y supone la mejor oferta de la última década. Los OPIs contarán con 435 nuevas plazas para científicos y técnicos de apoyo a la investigación, un 26% más que el año pasado. A esta cifra hay que añadirle otros 25 puestos para personal laboral fijo y otras 301 plazas de promoción interna.

Por cuanto antecede, si bien las condiciones de los contratos y las cuantías de los mismos no son responsabilidad exclusiva del Gobierno, se trabaja de forma continua para mejorar las condiciones y situación laboral de los investigadores postdoctorales en España y generar las condiciones necesarias para la incorporación, recuperación y consolidación del talento científico. Asimismo, tiene que ganar en atractivo, ofrecer oportunidades a los investigadores y conseguir que personal extranjero cualificado quiera trabajar en España.

En este sentido, se actuará con el objetivo de reforzar el diálogo con las Comunidades Autónomas, las Universidades y las organizaciones sindicales para definir, acordar y aprobar el Estatuto del Personal Docente Investigador; impulsar la tramitación del Estatuto del Personal Investigador en Formación (EPIF); ofrecer más ayudas a los investigadores pre-doctorales; recuperar las ayudas para estancias internacionales posdoctorales; simplificar los procesos de contratación y acreditación en las Universidades para poder atraer talento internacional;



mejorar la dotación del Programa Ramón y Cajal; potenciar el uso de contratos estables para que los investigadores reduzcan su nivel de precariedad; reforzar las OEP para investigadores que permita el rejuvenecimiento de las plantillas e incrementar la tasa de reposición para el personal estructural, que debe hacer frente a las necesidades de gestión de los centros de investigación y liberar a los investigadores de tanta carga administrativa.

Madrid, 12 de noviembre de 2018